

**DESPLIEGUES COMPARATIVOS DEL DOCTORADO EN
DERECHO. BREVE RELACIÓN DE LOS REGLAMENTOS
DE DOCTORADO EN LAS UNIVERSIDADES
ALEMANAS DE BERLÍN Y KIEL (*)**

JUAN IGNACIO CHIA (**)

I. Introducción

El presente trabajo monográfico se propone presentar los puntos sobresalientes de los Reglamentos de Doctorado en Derecho, que actualmente rigen en las Universidades alemanas Humboldt de Berlín y Christian Albrecht de Kiel, con especial referencia al grado académico que otorgan, los procesos ordinario y extraordinario de doctorado, con sus respectivos requisitos y el consiguiente otorgamiento del grado de Doctor, y la posibilidad de realizar un Doctorado binacional en cotutela con una institución de educación superior extranjera.

II. Reglamento de Doctorado la Facultad de Derecho de la Universidad Humboldt de Berlín

El 17 de febrero de 2005, el Consejo ampliado de la Facultad de Derecho de la Universidad Humboldt sancionó el Reglamento de Doctorado. El mismo consta de veintiocho párrafos, distribuidos en cuatro partes, y dos anexos. La primera parte se ocupa de las disposiciones generales; la segunda, del proceso ordinario de doctorado. Por su lado, la tercera parte regula el denominado “doctorado conjunto”, *Joint Doctorate*, o *Cotutelle*, en tanto que la cuarta y última parte del reglamento se ocupa del proceso extraordinario de doctorado.

En lo tocante a los anexos, el primero consiste en el modelo de portada de tesis doctoral, y el segundo, en un modelo de certificado de doctorado.

Tomaremos la estructura del texto normativo para realizar nuestra exposición.

1. Disposiciones generales

a. Distintos procedimientos

El §1 enumera taxativamente los procedimientos a través de los cuales la Facultad de Derecho confiere el grado académico de Doctor. De tal guisa, al cabo del proceso ordinario de doctorado, el Doctorando¹ es investido con el grado académico de *Doktor der Rechte – Doctor iuris (Dr. iur.)*. Cabe dejar asentado que el término alemán empleado puede ser literalmente traducido como “Doctor de los Derechos”, forma plural que remite a la concepción medieval de dos órdenes jurídicos separados, el del derecho terrenal (civil) y el del derecho canónico de la Iglesia. Asimismo, el grado académico de Doctor en Derecho honorífico – *Doctor iuris honoris causa (Dr. iur. h.c.)*- (ver 4) es otorgado al cabo del proceso extraordinario de doctorado. El grado también es conferido en colaboración con una Universidad extranjera (ver 3), a cuyo objeto debe celebrarse un convenio entre ambas instituciones, que regule los pormenores del doctorado conjunto.

b. Comisión de Doctorado

El §2 de estas disposiciones generales establece que se constituye una comisión de Doctorado para asesoramiento del Decano² y del Consejo de la Facultad, compuesta por tres profesores universitarios y un representante doctorado de los *research fellows*,³ los que son propuestos por los grupos afectados del Consejo de la Facultad, ratificados por el Consejo en su conjunto, y duran en su mandato dos años, con posibilidad de prórroga.

2. Proceso ordinario de doctorado

El doctorado sirve como prueba de la aptitud para el trabajo profundizado en Ciencias Jurídicas, y se basa en una tesis doctoral y una defensa.

a. Requisitos de admisión

Son requisitos para la admisión al doctorado haber aprobado el Primer Examen Jurídico⁴ de conclusión de estudios universitarios en Derecho, o el Segundo Examen Jurídico,⁵ con nota igual o superior a “muy satisfactorio”.⁶ Ello no es óbice para que un Doctorando particularmente talentoso científicamente pueda ser admitido, a propuesta de la Comisión de Doctorado, siempre que un profesor de la Facultad recomiende la admisión por escrito y esté dispuesto a tomar a su cargo la dirección⁷ de la tesis.

b. Admisión al doctorado

La solicitud de admisión al doctorado debe dirigirse por escrito al Decano, con indicación del tema doctoral. A ella deben adjuntarse: a) comprobantes que acrediten que los requisitos antedichos se encuentran reunidos; b) curriculum vitae redactado en idioma alemán; c) declaración de que el Doctorando, con la tesis doctoral propuesta, no fue rechazado hasta el momento por ninguna Facultad de Derecho alemana o extranjera; d) solicitud de matriculación; y e) declaración por parte de un profesor de la Facultad de que se encuentra dispuesto a tomar a su cargo la dirección del Doctorando.

Sobre la admisión al doctorado resuelve el Decano, a solicitud del Doctorando, y presupone la designación de un tema doctoral. El Decano constata si el tema doctoral está “representado” en la Facultad, si obra toda la documentación exigida, y si el solicitante cumple con los requisitos indispensables. En la resolución de admisión al doctorado el Decano designa a uno o varios directores para el proceso de doctoramiento. Con la recepción de la admisión por parte del Doctorando comienza el término de doctorado.

La admisión al doctorado es denegada si la tesis presentada es o fue objeto de tramitación en otra Facultad alemana o extranjera.

c. Examen de doctorado

Otra parte fundamental del proceso ordinario de doctorado es el examen de doctorado. La solicitud de admisión a dicho examen debe estar dirigida al Decano, y a ella debe adjuntarse: a) cuatro ejemplares de la tesis; b) una declaración jurada de que el Doctorando ha escrito por sí mismo la tesis,

y no ha utilizado ninguna otra fuente o recurso que los especificados por él/ella, y ha señalado literalmente en el trabajo las construcciones (ajenas) adoptadas; y c) un catálogo de los trabajos científicos publicados o admitidos para su publicación. La solicitud de admisión no se tendrá por formulada, si el Doctorando la retracta antes de la exposición de la tesis, mediante una declaración escrita ante el Decano.

d. Tesis doctoral

En cuanto a la tesis doctoral, ésta debe evidenciar la aptitud del Doctorando para un trabajo en el campo del Derecho autónomo y profundizado, con raigambre en un área especializada “representada” en la Facultad. Antes de la conclusión del proceso de doctorado no se permite su publicación, salvo que medie autorización del Consejo de la Facultad. Por otra parte, un trabajo ya publicado sólo puede ser presentado como tesis doctoral en un caso excepcional fundado.

e. Dictámenes

Luego de la admisión al examen de doctorado, el Decano designa dos profesores como dictaminadores. Uno de los dictaminadores debe ser profesor de la Facultad. La designación puede ser cedida por el Decano a otro dictaminador, si mediare justa causa o el asentimiento del dictaminador designado. Una particularidad es que el Director *será* designado como dictaminador. El Decano hace saber al Doctorando los nombres de los dictaminadores junto con la admisión al examen de doctorado. No se nombran en los párrafos respectivos modos o causales de recusación o impugnación de los dictaminadores designados.

Los dictaminadores presentan su dictamen dentro de los tres meses, valorando la tesis con notas que van desde el 1 (distinguido o *summa cum laude*) al 5 (insuficiente o *insufficenter*), pudiendo imponer condiciones a ser cumplimentadas antes de la publicación de la tesis.

f. Periodo de exhibición

Un punto que llamó nuestra atención en los reglamentos de doctorado analizados es el de la existencia de un “periodo de exhibición”. Luego de

la recepción del último dictamen, la tesis, en la medida en que haya sido recomendada su aprobación, y los dictámenes, son exhibidos por un lapso de dos semanas. Durante este periodo todo profesor de la Facultad puede, a más tardar dentro del término de una semana del vencimiento del plazo de éste, emitir su opinión por escrito sobre la tesis y los dictámenes. Si, vencido ese plazo, no se formulan objeciones fundadas a la tesis cuya aprobación se recomienda, la misma es aprobada.

Si un dictaminador o un profesor de la Facultad reprueba la tesis, resuelve el Consejo de la Facultad. Éste puede designar un tercer dictaminador, o resolver que la tesis debe ser revisada. Sólo tienen derecho a voto los miembros doctorados y habilitados⁸ del Consejo de la Facultad. El dictaminador o profesor que reprueba la tesis es convocado, si no es miembro del Consejo de la Facultad.

g. Defensa de la tesis

Luego de la aprobación de la tesis, el Decano designa una comisión examinadora, nombra a su presidente y fija la fecha de la defensa. Esta comisión se compone de tres profesores, y de ella debe ser miembro el Director.

El Decano cita por escrito al Doctorando a la defensa, la cual tendrá lugar en un plazo de dos semanas, y notifica a los miembros de la comisión examinadora. Este plazo puede ser reducido si mediare el asentimiento del Doctorando.

La defensa es pública, y debe labrarse un acta sobre el decurso de la misma y el resultado del proceso de doctorado. En ella el Doctorando presenta la tesis en una exposición oral de veinte minutos. A esta exposición le sigue una discusión científica, no pudiendo durar la defensa más de una hora. Cabe la posibilidad de que la defensa sea llevada a cabo por varios aspirantes de manera conjunta, extendiéndose el tiempo de examinación de manera proporcional.

Al cabo de la defensa, la comisión examinadora la evalúa en una deliberación a puertas cerradas, aplicando la escala de calificaciones mencionada *ut supra*. Para la nota de la defensa se hace el promedio a partir de las notas de los dictaminadores. La defensa no está aprobada, si es calificada con *insuffi-*

cienter por la mayoría de los miembros de la comisión examinadora. En caso de empate, decide el voto del/de la presidente. Con el resultado de la defensa aprobada y la calificación de la tesis la comisión examinadora construye una nota final, en la que a la tesis le corresponde el doble de importancia.

El resultado del proceso de doctorado es comunicado posteriormente al Doctorando por el Presidente, y es fundamentado oralmente. Las eventuales condiciones para la publicación de la tesis son asimismo señaladas en ese acto. En el caso de que la defensa no sea aprobada, puede ser repetida en el plazo de seis meses y por solicitud que debe ser formulada dentro del mes de conocido el resultado de ésta, pudiendo el Decano fijar el plazo de otro modo, si mediare justa causa.

La resolución de calificación es impugnable.

h. Publicación de la tesis

Las tesis deben ser publicadas dentro del plazo de un año. Si el Doctorando acredita que la publicación está garantizada por un contrato editorial, el Decano puede extender el plazo de entrega razonablemente. Si se hubieren impuesto condiciones, el examinador que las hubiere impuesto puede verificar, antes de la impresión, si éstas se cumplieron.

Se encuentran admitidas las siguientes formas de publicación: a) publicación como monografía a través de una editorial profesional; b) publicación electrónica adecuada a las regulaciones de la Oficina de Escritos Universitarios de la Biblioteca de la Universidad; y c) fotocopias encuadernadas de edición propia, u otra forma equivalente de reproducción.

El Doctorando pone a disposición un ejemplar por cada examinador y del Decano. En los supuestos a) y b), el Doctorando debe entregar ocho ejemplares a la Facultad, mientras que, en el caso restante, deben ser entregados cincuenta ejemplares.

i. Certificado de Doctorado

Luego de la entrega del número prescripto de ejemplares obligatorios se consuma el doctoramiento, mediante la entrega del certificado de doctorado al Doctorando, el cual contiene el título de la tesis, la fecha de defensa, y la

nota final. Es firmado por el Rector de la Universidad Humboldt de Berlín y el Decano de la Facultad de Derecho, y timbrado con el sello de la Universidad. Un duplicado del certificado se reserva en el legajo de la Facultad.

El certificado de doctorado entregado autoriza a llevar el grado de Doctor. El Decano puede autorizar al Doctorando a llevar el título desde antes, si éste presenta una copia del contrato editorial de publicación de la tesis. La autorización debe ser fijada por un plazo razonable.

A solicitud del Doctorando se entrega otro certificado de doctorado en latín, cuyos costos son soportados por el solicitante.

Dado el caso de que, antes de la entrega del certificado de doctorado, el Doctorando hubiere cometido engaño sobre requisitos esenciales para la concesión del grado de Doctor, o por otros motivos hubieran sido admitidos requisitos esenciales para la concesión del grado de Doctor que resultaren inexactos, no se entregará el certificado de doctorado. El Decano resuelve previa audiencia de la Comisión de Doctorado y del Doctorando, si el examen en su conjunto o un parte de él debe ser declarado no aprobado.

3. Doctorado conjunto, Joint Doctorate, o Cotutelle

Para los doctorados en cotutela rige tanto lo establecido en las disposiciones generales como en lo atinente al proceso ordinario de doctorado, en la medida que en el convenio entre la Facultad de Derecho de Berlín y la Universidad o Facultad asociada no se acordare una regulación especial.

A la documentación exigida para el proceso ordinario, debe agregarse la enunciación del tema de tesis, una declaración de la Facultad extranjera en el sentido de que apoya la admisión al doctorado conjunto, y una declaración de un profesor de la Facultad asociada de que está dispuesto a dirigir y juzgar la tesis.

El Doctorando es dirigido por un profesor de cada Facultad implicada, siendo designado el profesor de la Facultad asociada como codirector, y pudiendo ser nombrado como examinador para la defensa. Si el proceso de doctorado tuviere lugar en la Facultad asociada, el Director de Berlín debe participar del proceso de doctorado.

En el certificado se indicará que se trata de un doctorado con dirección conjunta, y para la publicación de la tesis debe estarse a lo regulado en el

convenio con la Facultad extranjera. Antes de la entrega del certificado deben ser entregados al menos ocho ejemplares a la Facultad de Derecho de la Universidad Humboldt.

La tesis debe ser redactada en idioma alemán o en el idioma indicado en el convenio. Debe acompañarse un resumen en el otro idioma, de acuerdo el caso. Lo mismo rige para el idioma en que debe llevarse a cabo la defensa.

4. Proceso extraordinario de doctorado

Por méritos científicos extraordinarios en el ámbito del Derecho puede ser concedido el grado académico de Doctor en Derecho honorífico – *Doctor iuris honoris causa (Dr. iur. h.c.)*.

La resolución requiere el voto afirmativo de dos tercios de los miembros con derecho a voto del Consejo ampliado de la Facultad. Tienen derecho a voto sólo los miembros doctorados y habilitados del Consejo ampliado de la Facultad. El Senado Académico será informado de la resolución con la debida antelación e *in extenso*.

El doctorado honorífico tiene lugar con la entrega solemne de un certificado.

III. Reglamento de Doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad Christian Albrecht de Kiel

Por su parte, la Facultad de Derecho de la Universidad Christian Albrecht de Kiel se dio su novísimo reglamento de doctorado el 27 de marzo de 2017. Su texto es más extenso que el relacionado *ut supra*, puesto que consta de cuarenta y dos párrafos, repartidos en seis partes, a saber: I) Objeto y requisitos del doctoramiento; II) Aceptación como Doctoranda o Doctorando; III) Examen de Doctorado; IV) Consumación del Doctorado; V) Doctorado en cotutela con una institución de educación superior extranjera (doctorado binacional); y VI) Disposiciones finales.

El texto reglamentario, en su redacción actual, a pesar de ser más profuso en su articulado, no se aleja en lo sustancial de lo expuesto *supra*, al ocuparnos de la Universidad Humboldt de Berlín. Amén de ello, es dable poner

de resalto ciertas particularidades que consideramos valiosas y dignas de ser tenidas en consideración, en la medida en que se regulan aspectos cuya contemplación redundaría en favor de la seguridad jurídica en la dilucidación y resolución de eventuales situaciones conflictivas, como puede serlo, por caso, la revocación del grado académico.

1. Admisión de candidatos de otras especializaciones académicas

En casos particulares, candidatos de otras especializaciones académicas pueden ser admitidos al doctorado, si se presentan los restantes requisitos. Los graduados de una Universidad alemana pueden ser aceptados si han aprobado su examen final con un resultado que habilite para el doctoramiento, con la nota “bueno” como mínimo. Los Licenciados de una Escuela Técnica Superior⁹ alemana pueden ser admitidos como Doctorandos, si han aprobado el examen final con la nota “muy bueno”.

La admisión en estos casos presupone que el tema de doctorado elegido guarda relación con la carrera, y la Facultad ha reconocido un interés particular en su tratamiento. Sobre la admisión decide el Consejo de la Facultad, el cual puede subordinar la admisión a la satisfacción de ciertas condiciones, en especial, a la participación exitosa en determinados cursos.

2. Candidatos con estudios concluidos en una Universidad extranjera

Los candidatos que hayan estudiado Derecho en debida forma en una Universidad extranjera pueden ser admitidos como Doctorandos, debiendo acreditar: ya sea un título universitario extranjero y la obtención del grado de Magister con resultado por lo menos “muy satisfactorio” en la Facultad de Derecho de una Universidad alemana; o bien un título universitario extranjero equivalente en extensión profesional y profundidad, con resultado considerablemente superior al promedio, pudiendo, en casos excepcionales, dispensar el Consejo de la Facultad de esta exigencia.

3. Candidatos condenados con penas privativas de la libertad o con procesos pendientes por delitos dolosos

Los candidatos que hayan sido condenados a una pena privativa de la libertad de al menos un año, por causa de un hecho doloso, no pueden ser admitidos.

La admisión de candidatas y candidatos contra los que se encuentre pendiente un litigio por causa de un hecho doloso puede ser aplazada hasta la conclusión del proceso. Sobre este aplazamiento decide el Consejo de la Facultad.

4. Documentación adjunta a la solicitud

a. Contrato de dirección entre Doctorando y Director

A la documentación mencionada anteriormente, exigida por la Universidad Humboldt, debe agregársele además un contrato de dirección por escrito entre un profesor con dedicación exclusiva en la Facultad o un profesor convocado, es decir, un profesor no numerario, o de otra Facultad o Escuela Técnica Superior, y el candidato con el contenido siguiente: a) Una declaración del profesor, en el sentido de que va a dirigir activamente la elaboración de la tesis; b) Una declaración de la candidata o del candidato, en el sentido de que va a informar regularmente a la directora o al director sobre el estado y progreso del proyecto de tesis; y c) La declaración de la candidata o del candidato de que conoce las “Reglas sobre la buena práctica científica” – estándar de la labor científica según las recomendaciones de la Comunidad Científica Alemana,¹⁰ y se obliga a trabajar en su consecuencia, y d) Una declaración del candidato de que no se ha prevalido de ninguna agencia de intermediación para doctorado.

b. Declaraciones del candidato

El candidato debe adjuntar una declaración acerca de si se encuentra sancionado judicial o disciplinariamente, y si se encuentra en trámite una investigación preparatoria o proceso penal contra él, como así también la aseveración de notificar de forma inmediata una investigación penal preparatoria durante el proceso de doctorado. Además, debe acompañar a su solicitud una declaración acerca de si, y, en su caso, con qué resultado, ha presentado ya una tesis en otro proceso de doctorado.

5. Designación del Director por parte del Consejo de la Facultad

Los candidatos que no puedan presentar declaración de un profesor, en el sentido de que va a dirigir activamente la elaboración de la tesis, deben adjuntar a su solicitud de aceptación un plan de trabajo, que permita identificar objetivo, objeto y procedimiento de la tesis proyectada, incluido el método de investigación. En este caso, el Consejo de la Facultad designa al Director, con acuerdo del Profesor. El Consejo de la Facultad puede indicar a la candidata o al candidato, antes de una resolución concluyente sobre la aceptación, que complete o cambie su plan de trabajo. El plan de trabajo puede ser sustituido por la tesis.

6. Tesis

La tesis debe tener por objeto un tema jurídico y ser un aporte científico apreciable, como así también evidenciar la habilidad de la candidata o del candidato para trabajar científicamente de manera autónoma. Debe ser presentada de forma adecuada para su impresión y estar fundamentalmente redactada en idioma alemán. De manera excepcional, el Decanato puede autorizar la redacción en idioma inglés. Al igual que en la Facultad de Derecho de la Universidad de Berlín, puede ser presentado como tesis, con autorización previa del Consejo de la Facultad, un tratado ya publicado.

En ella deben consignarse los recursos que fueron utilizados y cuándo se concluyó el trabajo.

7. Dictámenes

a. Designación de dictaminadores

Si el Doctorando fue admitido al examen de doctorado, el Decanato designa, atendiendo al tema de la tesis, dos ponentes¹¹ para la tesis. Primer ponente será el Profesor o Profesor no numerario, que dirigió al candidato. Uno de los ponentes debe pertenecer la Facultad de Derecho de la Universidad Christian Albrecht de Kiel y ser titular de cátedra.

b. Contenido

El primer dictamen contendrá: a) La breve enunciación del estado actual

de la investigación hasta ese momento; b) Especificaciones acerca del progreso científico conseguido por el trabajo; y c) Una valoración del trabajo.

El segundo dictamen contendrá especificaciones acerca del progreso científico conseguido por el trabajo y una valoración de este último.

c. Dictámenes discrepantes

Si no existiera acuerdo entre los ponentes sobre la aceptación del trabajo, o difirieran los dictámenes en más de una nota entera, el Decanato intentará dar lugar a un acercamiento de los criterios de los ponentes. Si los dictámenes difieren incluso entonces en más de una nota uno de otro, o bien sigue existiendo discrepancia sobre la aceptación, decide el Consejo de la Facultad acerca de la aceptación del trabajo o acerca de la nota, sobre la base de un tercer dictamen encargado por el Decanato.

8. Exposición de la tesis

Al igual que en el caso de la Facultad de Derecho de la Universidad Humboldt, el reglamento de la Universidad Christian Albrecht contempla, en su parágrafo 17, un periodo de exposición de la tesis doctoral que fue recomendada para su aprobación, para la vista de los Profesores de la Facultad de Derecho, por un lapso de tres semanas, dentro del cual pueden objetar la aprobación de la tesis.

9. Impresión y publicación de la tesis. Entrega de ejemplares obligatorios

Luego de la aprobación del examen, la Doctorando o el Doctorando debe hacer reproducir en la imprenta la tesis, con consideración de las eventuales condiciones impuestas por los Ponentes. El Ponente declara apta para el tiraje a la tesis presentada en forma. Para fomento de la investigación y la docencia, el Decanato puede divulgar a terceros públicos y privados el nombre del Doctorando, el título de la tesis, y el nombre del Primer Ponente.

Deben entregarse a la Facultad ochenta ejemplares obligatorios en el plazo de un año. El número de ejemplares obligatorios se reduce a ocho, si un editor profesional toma a su cargo la difusión en librerías con un ISBN (International Standard Book Number). Lo mismo rige, si en el plazo de un año tiene

lugar la publicación electrónica de acceso público a través de la Biblioteca de la Universidad Christian Albrecht de Kiel; en este caso, los archivos que se transmitan a la Biblioteca de la Universidad deben estar elaborados conforme a las especificaciones de ésta.

Si tiene lugar la publicación en una colección o revista reconocida por la Facultad, y editada de acuerdo con criterios científicos, o como escrito independiente, publicado por una editorial científica de igual modo reconocida, deben entregarse, en el plazo de dos años, ocho ejemplares obligatorios. El Decanato puede autorizar, con acuerdo de los Ponentes, una impresión parcial que abarque las partes esenciales.

Si los plazos no son observados, caducan todos los derechos adquiridos mediante el proceso de doctorado. En casos especiales, a solicitud fundada de la Doctoranda o del Doctorando, el Decanato puede extender el plazo, o conceder la restitución de los derechos.

10. Convenio con la institución asociada en el supuesto de doctorados binacionales

Este reglamento de doctorado es más minucioso en cuanto al convenio a celebrarse entre ambas instituciones, en el caso de los doctorados binacionales en cotutela. De tal suerte, se establece que el convenio requiere de la aprobación del Consejo de la Facultad. Es condición necesaria que el candidato haya sido aceptado por la Facultad de Derecho como Doctorando, o haya establecido una relación personal de dirección con un Profesor titular de dedicación completa, o con un docente contratado de la Facultad de Derecho.

El convenio debe consignar al candidato, la Facultad de Derecho de la Universidad Christian Albrecht de Kiel y la institución asociada como instituciones de educación superior de tutelantes, y los Directores. El convenio contiene regulaciones sobre particularidades de la tutela conjunta, con inclusión de: a) el tema de tesis previsto y el plazo de tiempo; b) el idioma de la tesis y del resumen; c) el idioma del examen oral; d) el lugar y el transcurso del examen oral, como así también del modo en el que se determinan los miembros del Tribunal examinador; e) la financiación de los costos de viaje

de los miembros del Tribunal examinador; y f) la indicación de cómo se procede en relación a la entrega del certificado de doctorado.

Cuando el idioma nacional de la institución asociada no sea el idioma alemán, el convenio debe redactarse tanto en alemán como en inglés o francés. Rige en cada caso el tenor literal en ambos idiomas oficiales.

11. Revocación del grado académico de Doctor

El Consejo de la Facultad puede revocar el grado de Doctor: a) si luego de la entrega del certificado surge que el Doctorando, mediante fraude, consiguió que hayan sido aceptados por la Facultad, de manera errónea, requisitos esenciales para la admisión al doctorado; b) en casos que revistan gravedad, si luego de la entrega del certificado surge que el grado ha sido adquirido mediante violaciones graves contra la buena práctica científica; c) si el Doctorando ha sido ejecutoriamente condenado por un hecho doloso a una pena privativa de la libertad de al menos un año, a menos que esta circunstancia fuera ya conocida al momento de la entrega del certificado; d) en casos que revistan gravedad, si el Doctorado comete en su trabajo científico luego del doctoramiento violaciones graves contra las reglas que hacen a las buenas prácticas científicas.

Estas resoluciones son adoptadas por el Consejo de la Facultad con una mayoría de dos tercios. Requieren además de la mayoría de los miembros doctorados del Consejo de la Facultad.

Antes de la resolución la Doctoranda o el Doctorado debe ser oído.

Si la revocación está firme, la Doctoranda o el Doctorado está obligado a devolver el diploma de Doctor, como también así también el certificado expedido.

IV. Conclusiones

La breve descripción y el análisis realizado de los reglamentos de Doctorado de las Universidades alemanas de Berlín y de Kiel, que fueron traducidos a tales efectos en el marco del proyecto en el que se encuadra este trabajo, nos permiten extraer una serie de conclusiones.

En primer término, ambos cuentan con una estructuración diáfana y sistemática de su articulado, del cual podríamos decir que no es excesivamente profuso, y cuya redacción es clara.

Asimismo, nos parece de destacar los núcleos temáticos que ambos atienden, y que son atinentes tanto al denominado “proceso ordinario de doctorado”, como al “extraordinario”, a la vez que fijan las pautas para los llamados “doctorados en cotutela” o “doctorados conjuntos”, dejando librado las particularidades de estos últimos al eventual convenio que se celebre entre las instituciones en las que se lleve a cabo. Subrayamos como un aspecto sumamente positivo el que ambos cuerpos normativos se ocupen de un tema a todas luces espinoso: la revocación del grado de doctor una vez obtenido éste.

Finalmente, tanto el reglamento de la Universidad Humboldt cuanto el de la Universidad Christian Albrecht se encargan de regular un aspecto que hace a la circulación y democratización del conocimiento y desarrollo y avance científico, cual es la cuestión del depósito y la publicación de ejemplares de la tesis doctoral elaborada, la que puede ser llevada a cabo por medio de un contrato editorial, o a través de distintos soportes y formatos.

Notas

- * El presente trabajo se enmarca en el Proyecto “Despliegues comparados del Doctorado en Derecho”, llevado a cabo por el Área de Derecho de la Educación del Centro de Investigaciones en Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho – U.N.R. Cabe poner de manifiesto que consiste, en gran medida, y con las limitaciones de una breve relación monográfica, en una síntesis de los aspectos salientes que pudimos observar en el texto de la traducción, realizada por el autor en este marco, correspondiente a los respectivos reglamentos que rigen la concesión del grado de Doctor en Derecho en las mencionadas Universidades de la República Federal Alemana.
- ** Abogado. Doctorando en Derecho (UNR). Aspirante a adscripto en la Cátedra “C” de Filosofía del Derecho. Aspirante a auxiliar de investigación CIFJFS. Correo electrónico: juanignaciochia@outlook.com.
- 1 Tributarios de la brevedad y en virtud de una “economía del lenguaje”, utilizaremos la forma masculina “Doctorando” para referirnos tanto a la Doctoranda como al Doctorando. Esta salvedad es pertinente toda vez que el reglamento utiliza ambas formas a lo largo de todo su texto, y en cada ocasión que se refiere al postulante al grado académico de Doctora o Doctor en Derecho.

- 2 O de la Decana, a tenor de lo manifestado en la nota 2.
- 3 Se designa con las expresiones “researchfellows”, “miembros investigadores”, o “wissenschaftlicheMitarbeiter” a aquellos empleados o funcionarios de una universidad, centro de investigación, o centro experimental, que desempeñan tareas científicas en el marco de su ámbito de trabajo.
- 4 Actualmente, los estudios universitarios de Derecho en Alemania concluyen con el “Primer Examen Jurídico” (“erstejuristischePrüfung”). Desde 2003, el Primer Examen comprende, junto con una parte estatal (examen de las materias obligatorias, 70% de la nota total), una parte universitaria (examen del área de especialización, 30% de la nota total), y no representa ya, por lo tanto, propiamente en puridad un “examen estatal” (“Staatsexamen”).
- 5 Al contrario de lo que ocurre con el Primer Examen Jurídico, el Segundo Examen Jurídico se trata de un examen netamente estatal. Éste es, por lo tanto, elaborado y evaluado exclusivamente por las Oficinas Estatales de Exámenes Judiciales (“staatlicheJustizprüfungsämter”) de los respectivos estados federados. Este Segundo Examen Estatal (Examen de Aspirante a la Judicatura – “Assessorprüfung”) se lleva adelante en todo el territorio federal -aunque en la jurisdicción de los respectivos estados-. Los licenciados de derecho en prácticas (pasantes o “Referendare”) tienen que rendir, hacia el final de su formación, entre siete (Saarland) y once (Bayern) exámenes escritos. Aproximadamente cuatro meses después del periodo de exámenes, concluye la pasantía estatal entre Exámenes con un examen oral.
Al aprobar el Segundo Examen Jurídico, se adquiere simultáneamente la idoneidad tanto para la judicatura, como para el cuerpo de gestión (“höhererDienst”, lo más alto de la carrera profesional para funcionarios en la República Federal de Alemania) en la Administración general e interior (funcionario administrativo de primer grado con formación universitaria).
- 6 Las calificaciones en Derecho son de 0 a 18 puntos; a partir de 4 puntos (y hasta 6), se considera “aprobado” (ausreichend). De 7 a 9 puntos equivale a “satisfactorio” (befriedigend); de 10 a 12, “muy satisfactorio” (vollbefriedigend – vb); de 13 a 15, “bueno” (gut); y de 16 a 18, “muy bueno” (sehr gut).
- 7 El término alemán es “Betreuung”, que implica “cuidado”, “asesoramiento”, “asistencia”.
- 8 “habilitierteMitglieder”, literalmente “miembros habilitados”, son aquellos miembros del Consejo que han obtenido la venia legendi, el permiso para dictar cursos, es decir, aquellos que forman parte del cuerpo docente de una universidad como catedráticos. En Alemania, la “Habilitation” (habilitación) es el proceso para la consecución de la venia legendi en universidades, a través de la redacción de un trabajo o de varios escritos breves.
- 9 “Fachhochschule”: Universidad estatal en la que se pueden realizar estudios profesionales técnicos o artísticos.
- 10 Deutsche Forschungsgemeinschaft (DFG).
- 11 “ponente” debe leerse aquí en la segunda acepción contenida en el D.R.A.E.: “Dicho de un magistrado, de un funcionario o de un miembro de un cuerpo colegiado o asamblea: Designado para hacer relación de un asunto y proponer la resolución.”